

AGRICULTURA

CESAN A SU SOLICITUD A UN FUNCIONARIO

RESOLUCION SUPREMA N° 193-84-AG

Lima, 3 de Mayo de 1984

Vista la solicitud de renuncia que obra a fojas uno (1) presentada por el Ingeniero Agrónomo Estuardo Cava Castillo.

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado se encuentra en armonía con el inciso c) Artículo 34° de la Ley N° 11377 — Estatuto y Escalafón del Servicio Civil; y,

De conformidad con el Artículo 4° del Decreto Ley N° 21292 y el Decreto Legislativo N° 217 — Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

1° — Cesar a su solicitud con efectividad del 01 de mayo de 1984, al Ingeniero Agrónomo Estuardo Cava Castillo, Asesor II, de la Alta Dirección, Programa 0101 — Central, de la Unidad Presupuestaria 01 — Dirección y Administración General, del Pliego 01 — Ministerio de Agricultura, Régimen de Pensión: Decreto Ley N° 20530 — Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, dándosele las gracias por los servicios prestados.

2° — El citado profesional hará entrega del cargo de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 032-72-PM.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RESOLUCION MINISTERIAL No. 00234-84-AG/DGRAAR

Lima, 23 de Abril de 1984

Vistos: Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Francisco" de 5 Hás. 1,717 m², "Alianza" de 6 Hás. 0,087 m², "San Pablo" de 3 Hás. 0,531 m², y "San

Juan de Dios" de 5 Hás. 5,728 m², de extensión superficial, ubicados en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nros. 4179, 557, 2508 y 670 de fechas 23 de Diciembre de 1963, 12 de Febrero de 1962, 11 de Octubre de 1951 y 06 de Marzo de 1954, se otorgaron a favor de los señores Santiago Moltalván Chuquital, José Reyna Bazán, Laurencia Rodríguez Peña y Juan de Dios Montalván López, los Títulos de Propiedad Nros. 18055-A, 15473-A, 7858 y 9408 sobre los predios rústicos "San Francisco", "Alianza", "San Pablo" y "San Juan de Dios" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nros. 0370-83-AG-DR-XIII-SM, 0371-83-AG-DR-XIII-SM, 0374-83-AG-DR-XIII-SM- y 0387-83-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 27 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que, según las Actas de Inspección Ocular e Informes Técnicos que obran en sus respectivos expedientes, aparecen que además de las áreas cultivadas por los poseionarios, existen áreas inexploradas que están cubiertas de vegetación primaria, razón por la cual también es de aplicación el inciso c) del Artículo 32° del Decreto Ley No. 22175;

Que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 26 de Febrero de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Francisco" de 5 Hás. 1,717 m². (Cinco Hectáreas Mil Setecientos Diecisiete Metros Cuadrados), "Alianza" de 6 Hás. 0,087 m². (Ses Hectáreas Ochentisiete Metros Cuadrados), "San Pablo" de 3 Hás. 0,531 m². (Tres Hectáreas Quinientos Treintiún Metros Cuadrados) y "San Juan de Dios" de 5 Hás. 5,728 m². (Cinco Hectáreas Cinco Mil Setecientos Veintiocho Metros Cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2: — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Francisco", "Alianza", "San Pablo" y "San Juan de Dios", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3: — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4: — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

No. 00237-84-AG/DGRAAR.

Lima, 23 de Abril de 1984

Vistos: Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Montevideo", de 16 Hás. 2718 m2. "Rumi Paccha" de 11 Hás. 3184 m2. "San Salvador" de 5 Hás. 2272 m2., "Favorita" de 10 Hás. 9743 m2., "Santa Marcelina" de 5 Hás. 3310 m2., "Las Flores" de 7 Hás. 2528 m2., "Libertad" de 8 Hás. 0025 m2., "Belleza" de 10 Hás. 5,000 m2., "Buenos Aires" de 29 Hás. 8053 m2. y "Santo Domingo" de 10 Hás. 1911 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nros. 2195, 2156-AG-DC, 718, 1772-70-AG, 2783, 1987-AG, 717, 423, 1589 y 5218-70-AG de fechas 26 de Agosto de 1954, 25 de Marzo de 1969, 16 de Abril de 1959, 9 de Junio de 1970, 10 de Noviembre de 1956, 21 de Febrero de 1969, 16 de Abril de 1959, 13 de Enero de 1964, 13 de Octubre de 1966 y 4 de Diciembre de 1970, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Ramón Vásquez Zumaeta, Juan de la Cruz Culqui Gutiérrez, Apolonio López Torres, Felipe Sandoval Garay, Juan Bernardo Sandoval Lozano, Demetrio Ignacio Portocarrero Sandoval, Augusto Antonio Rodríguez Navarro, Isabel Valles Vda. de Sandoval, Cirilo Chuqui Villanueva y Juan Domingo Vásquez Lucana, los Títulos de Propiedad Nros. 9846, 25333-A, 13136, 25574-RA-AR-206, 11565-A, 25242-A, 13135-A, 18484-A, 22800-A y 26183-RA-AR-818 sobre los predios rústicos "Montevideo", "Rumi Paccha", "San Salvador", "Favorita", "Santa Marcelina", "Las Flores", "Libertad", "Belleza", "Buenos Aires" y "Santo Domingo", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nros. 0970-83-AG-DR-XIII-SM, 0971-83-AG-DR-XIII-SM, 0972-83-AG-DR-XIII-SM, 0973-83-AG-DR-XIII-SM, 0974-83-AG-DR-XIII-SM, 0975-83-AG-DR-XIII-SM, 0976-83-AG-DR-XIII-SM, 0977-83-AG-DR-XIII-SM, 0978-83-AG-DR-XIII-SM, y 0979-83-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 24 de Octubre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín ha declarado la Caducidad de los Títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por pesesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 24 de Febrero de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1: — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Montevideo" de 16 Hás. 2718 m2. (Dieciséis Hectáreas Dos Mil Setecientos Dieciocho Metros Cuadrados), "Rumi Paccha" de 11 Hás. 3184 m2. (Once Hectáreas Tres Mil Ciento Ochenta y Cuatro Metros cuadrados), "San Salvador" de 5 Hás. 2272 m2. (Cinco Hectáreas Dos mil Doscientos Setentidos Metros Cuadrados), "Favorita" de 10 Hás. 9743 m2. (Diez Hectáreas Nueve Mil Setecientos Cuarentitres Metros Cuadrados) "Santa Marcelina" de 5 Hás. 3310 m2. (Cinco Hectáreas Tres Mil Trescientos Diez Metros Cuadrados), "Las Flores" de 7 Hás. 2528 m2. (Siete Hectáreas Dos Mil Quinientos Veintiocho Metros Cuadrados), "Libertad" de 8 Hás. 0025 m2. Ocho Hectáreas Veinticinco Metros Cuadrados), "Belleza" de 10 Hás. 5000 m2. (Diez Hectáreas Cinco Mil Metros Cuadrados), "Buenos Aires" de 29 Hás. 8053 m2. (Veintinueve Hectáreas Ocho Mil Cincuentitres Metros Cuadrados), y "Santo Domingo", de 10 hás. 1911 m2. (Diez Hectáreas Mil Novecientos Once Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

Artículo 2: — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Montevideo", "Rumi Paccha", "San Salvador", "Favorita", "Santa Marcelina", "Las Flores", "Libertad", "Belleza", "Buenos Aires" y "Santo Domingo", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3: — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.